

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 011 -200 8 -GRL-CR**

**Villa Belén, 18 de abril del 2008**

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 38°, inciso 38.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, en este caso, se aprueba con Ordenanza Regional.

Que, la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto ha sido elaborado siguiendo las pautas que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General y tomando como referencia el Decreto Supremo N° 011-2007-AG por el que aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005”, que considera las funciones de los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 el ex Consejo Nacional de Descentralización estableció que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales.

Que, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 011-2007-AG por el que aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, que será efectivizada por el Ministerio de Agricultura en el marco del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.

Que, el Gobierno Regional considerando que es necesario implementar políticas públicas específicas del Sector Forestal de Loreto ha creado con Ordenanza Regional N° 006-2007-GRL-CR el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto.

Que, con Ordenanza Regional N° 024-2004-CR/GRL del 21 de Diciembre del 2004 se aprobó el Texto Único de Procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Loreto modificado por la Ordenanza Regional N° 009-2007-GRL-CR incorporando los procedimientos administrativos que corresponden al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto.

Que, con Oficio N° 1089-2007-AG-UCAD/CEN de fecha 19 de Diciembre del 2007 remitida por el Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización del Ministerio de Agricultura, dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, se adjunta el Oficio N° 868-2007-INRENA-J-OP de fecha 07 de Junio del 2007 que contiene observaciones a los instrumentos institucionales y de gestión que el Gobierno Regional de Loreto remitió en su oportunidad.

Que, las observaciones han sido evaluadas por este Gobierno Regional y que se considera necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para que incorpore las observaciones planteadas por INRENA, así como las competencias compartidas establecidas en la Ley N° 28852 - Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y,

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Procedimientos 15°, 24°, 25°, 35°, 44° y 53° al 144° e incorporar 25° Procedimientos Administrativos del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Loreto, siendo un total de 169° Procedimientos Administrativos, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que a través de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, proceda con las acciones administrativas subsiguientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la oficina de Administración Documentaria, efectuar la difusión de la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Loreto.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA  
PRESIDENTE